

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

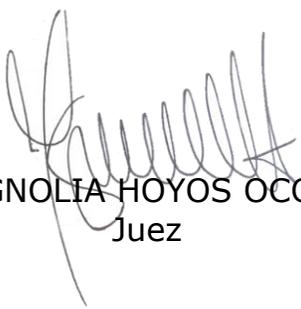
EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00586-00

Bogotá, D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso disponer el trámite respecto de las diligencias provenientes de la Comisaria Primera de Familia Usaquén 1 - Bogotá, de no ser porque el despacho advierte que en el escrito allegado por el señor JUAN CARLOS MONTAÑEZ MESA no solicita la remisión del expediente ante el juez de familia, por lo que la misma no se ajusta a los postulados del artículo 111 de la Ley 1098 de 2006.

Así las cosas, se ordena la devolución del expediente a la Comisaría de origen.
Remítase por el medio más expedito.

CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

LF